

# REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN ATLÉTICA REGIONAL METROPOLITANA

Vigente desde 20.06.2007

## I N D I C E

### TÍTULO VII - DE LOS PASES

#### **Art. 72.**

Para participar por un Club, todo competidor nuevo deberá estar previamente registrado en la Asociación, por medio de la ficha tarjeta indicada en el Artículo 39. Todo cambio deberá ser registrado en dicha ficha tarjeta, previa aprobación de la Asociación.

Todo pase debe contar con la solicitud escrita del atleta, la cual, en el caso de los pertenecientes a la categoría menores, (**menores de 18 años**) deberá ser firmada, además, por su representante legal, padre o apoderado. Sin estos requisitos el pase no será Reglamentario, y no podrá ser cursado.

#### **Art. 73.**

Los pases de atletas que se solicitan a través de la Asociación para cambiarse de Club se dividen en Pases Reglamentarios y Pases de Buena Voluntad.

Los Pases Reglamentarios se deben solicitar hasta el día 31 de marzo de cada año. Si ese día cae feriado se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente en que funcione la Asociación.

Se considerará Pase de Buena Voluntad los solicitados fuera del período Reglamentario.

Los Pases Reglamentario que un club puede otorgar quedan limitados a un máximo de tres atletas.

El Club deberá obligatoriamente otorgar, los pases de los atletas cuya marca puntaje, Tabla Húngara, sea mayor dentro de la mejor marca obtenida el año anterior.

Los Pases de Buena Voluntad podrán ser tramitados entre el 1° de abril y el 31 de julio de cada año, fecha en que oficialmente queda cerrada la temporada de Pases hasta el año siguiente.

Los Pases de Buena Voluntad estarán limitados a un máximo de tres por Club, tanto para otorgar como para solicitar.

Los Pases que un Club puede solicitar dentro de un año quedan limitados a un máximo de nueve; seis Reglamentarios y tres de Buena Voluntad.

Se exceptúan de este número los siguientes casos:

- a) Pases Ínter asociaciones que cumplan con los requisitos del Art. 42 del Reglamento de Fedachi;
- b) Los Pases de atletas de nacionalidad extranjera, los que deberán acompañar certificados de su Federación respectiva a menos que nunca hubieren participado por un Club del Exterior;
- c) En caso de disolución o receso de un Club al que pertenece el atleta, quedará en libertad de acción para participar por otro Club;
- d) Un atleta que durante más de dos años no haya participado en competencia oficial alguna por su Club, podrá ser inscrito por otro Club al cual el atleta desee libremente ingresar;
- e) Los competidores que en su cumplimiento del Servicio Militar estén fuera de la jurisdicción de la Asociación, podrán participar por el Club de la Unidad Militar mientras estén prestando sus servicios, sin necesidad de Pases, pero deben dar aviso a su Asociación.  
Terminado su servicio volverán a su Club de origen; y
- f) Casos excepcionales de atletas que queden marginados del Club al cual pertenecen y a solicitud del atleta afectado, serán resueltos por el Directorio de la Asociación, previo acuerdo del Consejo de Delegados.

#### **Art. 74.**

**Un atleta podrá cambiarse de club cada año calendario, tramitándose el pase correspondiente.**

#### **Art. 75.**

Cuando se solicitare un pase dentro del período correspondiente, se entenderá concedido si el Club respectivo, no lo objetare dentro del plazo del diez (10) días de comunicado por la Asociación.

Al solicitarse el Pase de un atleta, el Club que lo pida deberá cancelar al Tesorero de la Asociación **o la persona encargada por el Directorio para esta función**, el importe correspondiente. Este será fijado anualmente en UF, en la sesión del Consejo de Delegados del mes de enero, especificando su equivalencia con las categorías existentes Olímpica o Mundial, Panamericana, Primera y Segunda. Una vez perfeccionado el Pase, el Tesorero girará el 60% a nombre del Club a que pertenecía el atleta cuyo Pase se ha solicitado, (o abonándolo a nombre del Club por deuda vencida a la Asociación), ingresando el 40% restante a la cuenta corriente de la Asociación.

Si el pase fuera denegado podrá apelarse a la Federación Atlética de Chile.

Serán causales para denegar un Pase Reglamentario:

- a) Deuda del atleta de 3 UF o más que se puedan verificar contra recibos o documentos firmados. Si el atleta cancela la deuda dentro del plazo de 15 días, el pase quedará perfeccionado;
- b) Que haya sido castigado o pasado a Consejo de Disciplina de su Club antes del 31 de diciembre del año anterior y haya sido comunicado a la Asociación hasta dicha fecha.

El desistimiento del atleta es causal para denegar el Pase Reglamentario o de Buena Voluntad;

- c) Excepcionalmente, y en casos justificados, el atleta podrá solicitar que no se aplique a su respecto una o más causales de las indicadas en este Artículo ante la Comisión de Estatuto y Reglamento, que rendirá su informe ante el Consejo de Delegados, que decidirá. El quórum para autorizar el pase, en estas circunstancias, será de los 2/3 de los delegados presentes, y en cuya votación el o los Clubes afectados o interesados, tendrán derecho a voz pero no a voto;

**Art. 76.**

Los atletas que hayan solicitado el Pase entre Clubes de distintas Asociaciones, podrán participar por su nueva Asociación, una vez que les sea comunicado en forma oficial la tramitación del Pase correspondiente a través de la Federación Atlética de Chile.

En todo caso estos Pases se entenderán concedidos, si la Asociación Regional no contestare dentro del plazo de 25 días desde que fue solicitado por FEDACHI.

**Art. 77.**

El hecho de que un Pase sea pedido a contravención con lo dispuesto en el Artículo Segundo, del Reglamento General de la Federación Atlética de Chile, será causal suficiente para denegarlo u objetarlo. Para establecer esta contravención bastará la declaración del competidor, cuyo Pase se solicita, o su inasistencia injustificada por dos veces consecutivas a la citación que le envíe la autoridad encargada de conceder el Pase. El envío de estas citaciones podrá ser dispuesto por la Asociación, o solicitado a ésta por el Club que objeta el Pase y serán remitidas por carta certificada al atleta y a la Asociación que haya solicitado el Pase.

**Art. 78.**

Los Clubes, para inscribir en sus registros a un atleta proveniente del otro Club, deben exigir el Pase correspondiente, autorizado por la Asociación.